



RESOLUCIÓN EXENTA N°

01507-11

Valparaíso,

16 ABR. 2025

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 3438, de 13.09.2024, de la Directora Nacional de Aduanas, que reemplazó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, en el sentido de establecer requisitos, procedimientos de control y sistema de trazabilidad para los operadores de contenedores.

Las Resoluciones Exentas N° 880, de 06.03.2025 y N° 881, de 06.03.2025, ambas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

Los Anexos 51-7 y 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contienen el listado de Agentes de Operadores, Transitarios o Forwarder y Operadores de Contenedores, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 880, de 06.03.2025, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa **GOLDCOMEX S.P.A., RUT N° 77.251.679-7**, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 881, de 05.02.2025, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la cancelación de la habilitación de la empresa **HUBEN GUILLERMO CHÁVEZ MONTOYA, RUT N° 7.020.702-8**, en el Registro Nacional de Operadores, que fue autorizado mediante Resolución N° 5.114, de 21.08.2015, para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código PD4.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar los Anexos 51-7 “Operadores”; y 51-29 “Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte”, del Compendio de Normas Aduaneras, y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda —Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas—; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN:

- I. **ELIMÍNASE**, de la tabla “PROVEEDORES DE NAVE”, del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, la siguiente fila:

NOMBRE	CÓDIGO
HUBEN GUILLERMO CHÁVEZ MONTOYA	PD4

- II. **INCORPÓRASE**, en el numeral 29.5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de BETHEL LOGISTICS S.P.A., lo siguiente:

NOMBRE	RUT
GOLDCOMEX S.P.A.	77.251.679-7

- III. **REALÍCENSE**, los ajustes pertinentes en el Compendio de Normas Aduaneras, como consecuencia de las modificaciones anteriores.

- IV. La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



GLH/MIGY/JTF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas
 - Oficina de Partes
 - ANAGENA
 - Cámara Aduanera
 - Deptos. y Subdirecciones DNA
 - Mesa de Ayuda
- SSD: 6834 - 6835



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas

11221

